



## Comunidad de Madrid

# MEMORIA ABREVIADA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

### A).JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA.

El **Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio**, por el que se regula la Memoria de Análisis de Impacto Normativo en su artículo 3, dispone que: *Cuando se estime que de la propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en alguno de los ámbitos, de forma que no corresponda la presentación de una memoria completa se realizará una memoria abreviada, debiendo el órgano proponente justificar oportunamente en la propia memoria los motivos de su elaboración abreviada.* Para la tramitación del presente proyecto de Decreto, se considera suficiente la redacción de esta memoria abreviada por los siguientes motivos:

La creación del Consejo de Familia de la Comunidad de Madrid no tendrá ninguna repercusión económica, ni supondrá ningún gasto para la Administración Autonómica. De igual forma, no generará ninguna afección en relación a la igualdad de género, ni ningún impacto social, medioambiental o relativo a la unidad de mercado que pueda considerarse relevante.

### B).BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.

El artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 dispone que, corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo el artículo 39.1 establece que: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.





## Comunidad de Madrid

El artículo 26 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, se refiere a las competencias de la Comunidad de Madrid, en materia de Servicios Sociales, más concretamente el artículo 26. 1. 23 se refiere promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación, el artículo 26.1.24 a la Protección y tutela de menores y desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud y el artículo 26.1.25 a la Promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Por su parte el artículo 26.2 del referido cuerpo legal, atribuye a la Comunidad de Madrid la potestad legislativa, la reglamentaria y la función ejecutiva en estas materias, que se ejercerán respetando, en todo caso, lo dispuesto en la Constitución Española.

Al amparo de la referida competencia, se aprobó la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, que, en su artículo 3 h) y en su artículo 4, k), establece entre los principios generales que han de inspirarlos, el de la participación de los ciudadanos, y su derecho a participar en los órganos de representación del sistema público de servicios sociales, así como en aquellos órganos de participación que pudieran existir en el ámbito de actuación de la iniciativa privada.

El artículo 37 de la Ley 11/2003 de 27 de marzo, establece que las Administraciones públicas fomentarán la participación de los ciudadanos y de las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, a través de los órganos de participación establecidos en esta Ley y de cuantas otras medidas se consideren adecuadas, con el objeto de contribuir a que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas y de los distintos grupos sociales.

Por otra parte la participación de las familias en las políticas de familia es una prioridad del Gobierno de la Comunidad de Madrid, siendo las propias familias las que han de dar a conocer sus prioridades, necesidades y las que deben dar, desde su experiencia, su parecer sobre estas políticas, a través de los oportunos órganos de participación y representación.





## Comunidad de Madrid

La Estrategia de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2021, aprobada por el Consejo de Gobierno el 10 de mayo de 2016 incluye entre sus objetivos generales y principios que han de regir dicha Estrategia, el objetivo número 6, destinado a poner de manifiesto, política, económica y socialmente, el valor de las funciones sociales y económicas que desempeña la familia y que resultan indispensables para el desarrollo económico y para la estabilidad y cohesión social.

Esta Estrategia de Apoyo a la Familia se articula en torno a 7 líneas estratégicas de trabajo de las cuales, la línea 7, bajo el epígrafe “Mejora de la gestión de las actuaciones en materia de familia y evaluación por resultados”, incluye la medida, 282, referida a la creación de un Consejo de Familia, como órgano de carácter consultivo, e independiente encargado de la creación de un cuerpo de conocimiento que facilitara la toma de decisiones en materia de familia a los responsables políticos.

Por todo cuanto antecede, y dando cumplimiento a todo lo dispuesto anteriormente se regula mediante Decreto del Consejo de Gobierno la creación del Consejo de Familia de la Comunidad de Madrid, con la naturaleza jurídica de órgano consultivo en el que las familias de la Comunidad de Madrid, a través de sus representantes, podrán deliberar sobre las propuestas y medidas sociales relacionadas con este colectivo.

### **C).BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO Y DE LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA.**

El Proyecto de Decreto consta de una parte expositiva y de una parte dispositiva dividida dieciocho artículos y tres Disposiciones finales:

Artículo 1. Creación del Consejo de Familia.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad del Consejo.

Artículo 3. Ámbito territorial y sede.

Artículo 4. Funciones.

Artículo 5. Composición.

Artículo 6. Presidente/a.





## Comunidad de Madrid

Artículo 7. Vicepresidente/a.

Artículo 8. Los vocales.

Artículo 9. Procedimiento de selección de los representantes de las Asociaciones y Federaciones.

Artículo 10. Duración del mandato de los vocales y cese.

Artículo 11. Funciones de los vocales.

Artículo 12. Secretario/a del Consejo.

Artículo 13. Órganos del Consejo.

Artículo 14. El Pleno.

Artículo 15. La Comisión Permanente.

Artículo 16. Las Comisiones de Trabajo.

Artículo 17. Normas de funcionamiento y quorum para la constitución y adopción de acuerdos.

Artículo 18. Régimen económico

Disposición final primer. Habilitación normativa.

Disposición final segunda. Obligaciones económicas.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La tramitación de la propuesta, ha sido impulsada desde la Dirección General de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el decreto 197/2015 de 4 de agosto, del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, atribuyéndose a esta Dirección General entre otras la competencia en la elaboración de propuestas de actuación en materia de promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de la Comunidad de Madrid.





## Comunidad de Madrid

Este Decreto ha sido sometido a trámite de audiencia e información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26 de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno, en su nueva redacción dada por la Disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El proyecto de Decreto no ha sido sometido a consulta pública puesto que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, ni impone obligaciones relevantes a sus destinatarios. Asimismo se ha consultado a las Secretarías Generales Técnicas de todas las Consejerías de la Comunidad de Madrid, solicitándose informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y se ha recabado informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado se ha solicitado informe de la Dirección General de la Mujer en los términos del artículo 15.1 d del Decreto 197/2015, de 4 de agosto del Consejo de Gobierno por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Se ha solicitado informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Se aporta informe de la Dirección General de la Familia y el Menor de impacto en materia, familia, infancia y adolescencia, en cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.





## Comunidad de Madrid

El objetivo principal que se pretende conseguir es regular en una norma jurídica la creación, del Consejo de Familia de la Comunidad de Madrid, siendo las funciones atribuidas al Consejo de Familia entre otras:

- a) Asesorar sobre líneas generales y objetivos de la política de familia de la Comunidad de Madrid.
- b) Transmitir los intereses de las familias ante los poderes públicos.
- c) Conocer e informar los proyectos normativos y los Planes de Actuación de la Comunidad de Madrid que puedan afectar a las familias.
- d) Proponer la adopción de medidas de actuación relacionadas con el fin que le es propio.
- e) Promover y/o realizar acciones de información y divulgación sobre normativa, programas y recursos en marcha o en proyecto, que afecten a la familia.
- f) Ser informado sobre las acciones que se desarrollen en materia de familia.
- g) Emitir los informes en relación con los proyectos normativos, los planes y estrategias que vaya a aprobar la Comunidad de Madrid en materia de Familia.
- h) Cuantas otras funciones determine la normativa vigente o les sean expresamente delegadas o atribuidas.

### **D).OPORTUNIDAD DE LA NORMA.**

El proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Familia de la Comunidad de Madrid trata de satisfacer y dar respuesta para que participación de las familias a través de los oportunos órganos de representación sea real y efectiva. Asimismo la participación de las familias en las políticas de familia es una prioridad del Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid.





## Comunidad de Madrid

Por otra parte es necesario dar cumplimiento a lo dispuesto en la Estrategia de Apoyo a la Familia para el período 2016-2021, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en su sesión celebrada el 10 de mayo de 2016, con la finalidad de que las familias a través de sus representantes puedan deliberar sobre las propuestas y medidas sociales concretas relacionadas con este colectivo.

### **E).LISTADO DE NORMAS DEROGADAS.**

El proyecto normativo no deroga ninguna disposición vigente.

### **F).IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO**

La creación, del Consejo de Familia de la Comunidad de Madrid no implicará gastos que supongan un impacto económico en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. La pertenencia al Consejo de la Familia o la asistencia al mismo en condición de personal experto a sus sesiones así como la elaboración de cuantas tareas requiera su pertenencia o asistencia, no dará lugar a remuneración alguna.

### **G).IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO.**

En cumplimiento de la normativa aplicable, se informa que no existe impacto por razón de género, ya que la norma no genera diferencias entre hombres y mujeres. Se aporta informe de impacto de la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

### **H). IMPACTO EN LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

El Proyecto de Decreto es susceptible de producir efectos favorables en relación con la familia, la infancia y la adolescencia. Se aporta informe de la Dirección General de la Familia y el Menor de la Comunidad de Madrid, de impacto de la norma sobre la familia, infancia y adolescencia.





## Comunidad de Madrid

### **I). IMPACTO POR RAZÓN DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO.**

De acuerdo con el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 20 de marzo, de identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, se hace constar que la aprobación del proyecto de Decreto por el que se regula la creación del Consejo de Familia de la Comunidad de Madrid, no genera ningún tipo de impacto diferenciado por razón de Identidad, Expresión de Género e Igualdad Social. Se aporta informe de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social.

### **J). IMPACTO EN LA UNIDAD DE MERCADO**

El proyecto de Decreto no tiene impacto en la unidad de mercado, ya que al ser una norma meramente organizativa no obstaculiza la libre circulación y el establecimiento de operaciones económicas, la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español, y la igualdad en las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica.

### **K) IMPACTO EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA**

La norma tramitada no tiene efectos significativos sobre la competencia por tratarse de un proyecto de decreto de carácter organizativo por el que se regula la creación de un órgano de naturaleza consultiva.

Madrid, 13 de febrero de 2017

**El Director General de la Familia y el Menor**

**Fdo.: Alberto San Juan Llorente.**





## RESUMEN EJECUTIVO: MEMORIA ABREVIADA

<b>ÓRGANO PROPONENTE</b>	DIRECCIÓN GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR.
<b>TÍTULO DE LA NORMA</b>	DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO DE FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
<b>TIPO DE MEMORIA</b>	Memoria de análisis de impacto normativo abreviada.
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>	
<b>SITUACIÓN QUE SE REGULA</b>	Creación del Consejo de Familia de la Comunidad de Madrid.
<b>OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN</b>	Regular en una norma jurídica la creación del Consejo de Familia de la Comunidad de Madrid, composición y estructura y funciones del mismo.





## Comunidad de Madrid

### CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

<b>TIPO DE NORMA</b>	Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
<b>ESTRUCTURA DE LA NORMA</b>	<p>El Decreto consta de tres partes: Una parte expositiva, necesaria para conocer la justificación y motivación del texto, una parte dispositiva integrada por 18 artículos y una tercera parte que contiene 3 disposiciones finales.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Artículo 1: Creación del Consejo de Familia.</li><li>-Artículo 2: Naturaleza y finalidad.</li><li>-Artículo 3: Ámbito territorial y sede.</li><li>-Artículo 4: Funciones.</li><li>-Artículo 5: Composición.</li><li>-Artículo 6: El presidente.</li><li>-Artículo 7: El Vicepresidente.</li><li>-Artículo 8: Los vocales.</li><li>-Artículo 9: Procedimiento de selección de los representantes de las Asociaciones y Federaciones.</li><li>-Artículo 10: Duración del mandato de los vocales y cese.</li><li>-Artículo 11: Funciones de los vocales.</li><li>-Artículo 12: El Secretario.</li><li>-Artículo 13: Órganos del Consejo.</li><li>-Artículo 14: El Pleno.</li><li>-Artículo 15: La Comisión Permanente.</li></ul>





## Comunidad de Madrid

	<ul style="list-style-type: none"><li>-Artículo 16: Las Comisiones de Trabajo</li><li>-Artículo 17: Normas de funcionamiento, quórum para la constitución y adopción de acuerdos.</li><li>-Artículo 18: Régimen Económico.</li><li>-Disposiciones Final Primera: Habilitación normativa.</li><li>-Disposiciones Final Segunda: Obligaciones de contenido económico</li><li>-Disposición Final Tercera: Entrada en vigor</li></ul>
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Art. 39, y 148 de la Constitución Española.
<b>ANÁLISIS DE IMPACTO DEL DECRETO</b>	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	La creación, del Consejo de Familia de la Comunidad de Madrid no implicará gastos que supongan la existencia de impacto económico en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
<b>IMPACTO DE GÉNERO</b>	NULO





## Comunidad de Madrid

<b>IMPACTO POR RAZÓN DE IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO</b>	NULO
<b>IMPACTO EN LA FAMILIA, LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA</b>	El Decreto es susceptible de producir un efecto positivo en materia de familia, infancia y la adolescencia.
<b>IMPACTO EN LA UNIDAD DE MERCADO</b>	NULO
<b>IMPACTO EN RELACIÓN CON LA COMPETENCIA</b>	NULO

